

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE Colegas-CONFEDERACIÓN LGBT Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID

En Madrid, a 29 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Ramírez Martín, mayor de edad, con DNI 28739126M, y domicilio a estos efectos en la Calle Cabestreros, 8, bajo izq – 28012 Madrid, en nombre y representación de **COLEGAS-Confederación LGBT**, asociación sin ánimo de lucro, creada con fecha 4 de Noviembre de 2000, con CIF G92469097, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 2194, es una (en adelante **“COLEGAS”**).

De otra parte, **D. Luis J. GONZALEZ DIEZ**, con DNI núm. 4119690-E, en la representación que ostenta como Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID**, y conforme a las atribuciones conferidas al cargo en los artículos 36 y 37 de los vigentes Estatutos colegiales, publicados por Orden 1157/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 1 de junio de 2013), con domicilio social en Madrid, calle Santa Engracia núm. 31 (28010) y CIF Q 2866011 (en adelante el **“COFM”**).

En lo sucesivo, a COLEGAS y el COFM se les denominará también, conjuntamente, “las Partes” y a cada uno de ellos, una Parte.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. Que COLEGAS es una Confederación de 22 organizaciones repartidas por todo el territorio nacional, presente en 8 comunidades autónomas, entre las que se encuentra la Comunidad de Madrid, constituida como asociación sin ánimo de lucro que defiende y promueve los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI+), contribuyendo al libre desarrollo de las personas en sintonía con su orientación sexual o identidad de género.
- II. Que COLEGAS gestiona su trabajo, recursos y relaciones con independencia y profesionalidad, desarrollando sus actividades, básicamente, en los ámbitos psicosocial, legal y de la salud, destacando, entre estas últimas, las orientadas a la prestación de servicios en materia de salud sexual y reproductiva, a la atención a nuevos diagnósticos en VIH y aquellas otras dirigidas, con carácter general, a promover la salud y prevenir las infecciones de transmisión sexual.

- III. Que el COFM es una Corporación de Derecho Público de carácter representativo, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa a quienes posean la titulación oficial habilitante para el ejercicio de la profesión de Farmacia y tengan su domicilio profesional, único o principal, en su ámbito territorial, así como a aquellos que no estando obligados a incorporarse al mismo, voluntariamente deciden hacerlo.
- IV. Que entre los fines y funciones que la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, la Ley 19/1997, de Colegios profesionales de la Comunidad de Madrid y sus propios Estatutos, atribuyen al COFM se destaca la representación institucional exclusiva de la profesión farmacéutica en su ámbito territorial, la protección de los intereses de consumidores y usuarios, la adopción de medidas dirigidas a velar por el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso a la profesión y a su ejercicio y, de manera especial, la cooperación con los poderes públicos en la defensa y promoción de la salud. Para ello queda habilitado a establecer espacios de colaboración con instituciones o entidades públicas o privadas en el marco de las materias referidas en sus fines, y en particular en el ámbito de la investigación y la promoción de la salud.
- V. Que el COFM, como organización comprometida con el respeto a la legalidad vigente y a las normas resultantes de su capacidad de autorregulación, ha desarrollado un Código Ético y de Conducta que formaliza y da visibilidad a sus principios y valores, principios y valores que guían su actividad y la de los profesionales que integra. Entre tales principios y valores destaca, por encima de todo, el respeto a la igualdad, y el rechazo a cualquier tipo de discriminación, conducta o forma de agresión física, moral o psicológica basada en la raza, el estado civil, el sexo o la edad.
- VI. Que el artículo 1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid dispone que todas las personas LGTBI tienen derecho a ser tratadas en condiciones de igualdad en cualquier ámbito de la vida, en particular, en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica y cultural. Asimismo, en el apartado 3 de su artículo 5 atribuye a los poderes públicos la función de promover políticas activas e integrales para la atención a las personas LGTBI, que habrán de incluir, entre otras actuaciones, la realización de campañas de visibilización y concienciación orientadas específicamente a mujeres bisexuales y lesbianas, personas trans y personas con pareja trans tanto en salud sexual como en atención sanitaria.

Quedando evidenciadas las sinergias entre las Partes y su común objetivo de velar por la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, cualquiera que sea la orientación sexual de las personas, su identidad o expresión de género, las mismas se proponen desarrollar acciones compartidas que en la práctica redunden en la plena integración social de las personas LGBTI a la que COLEGAS representa.

Por todo ello, COLEGAS y el COFM acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración para la realización de acciones conjuntas que satisfagan los fines que les son comunes, colaboración que se articula a partir de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este Convenio Marco es establecer las líneas básicas que dirigirán la colaboración y relaciones entre COLEGAS y el COFM para la organización y puesta en marcha de actividades conjuntas, de carácter formativo, informativo, de asesoramiento sensibilización y otras, orientadas a promover la salud, especialmente sexual y reproductiva, de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI+), prevenir la enfermedad –en especial, las infecciones de transmisión sexual-, potenciando con ello una atención y asistencia farmacéutica integral e integradora y una mayor visibilidad social.

De manera particular, a partir de lo establecido en el presente Convenio las partes definirán acciones dirigidas a fomentar la salud y el bienestar sexual de las personas anteriormente mencionadas, destacando entre todas ellas, con carácter ejemplificativo y no limitativo, las que a continuación se relacionan:

- el desarrollo y ejecución de iniciativas conjuntas relacionadas con la gestión de la salud -sexual y en otros ámbitos- que se identifiquen de común acuerdo.
- el fomento de la formación, información, orientación, prevención y diagnóstico precoz del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, impulsando para ello la participación activa de las oficinas de farmacia,
- la promoción de la formación, información y sensibilización social en la gestión de la salud sexual, el conocimiento de avances terapéuticos, para el tratamiento de enfermedades e infecciones de transmisión sexual y la mejora de la calidad de vida de los afectados.
- Compartir información de interés común para detectar las necesidades de la población LGBTI y para mejorar la calidad asistencial de manera eficiente, promoviendo la participación de los farmacéuticos en las mismas
- Elaborar y publicar estudios y proyectos de investigación cuyo objeto sea el ámbito de la mejora de la calidad asistencial con la participación de los profesionales farmacéuticos.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos de las partes

COLEGAS y el COFM en el marco de sus objetivos y principios estatutarios, se comprometen a:

- Participar activamente, en el marco de proyectos comunes e iniciativas de investigación, desarrollo de nuevas tecnologías y formación, campañas, y talleres relacionados con los Objetivos de este Convenio.
- Realizar intervenciones conjuntas en el curso de proyectos comunes, relativas a la gestión de la diversidad de la salud psicosexual.
- Impulsar actividades dirigidas a la atención y asistencia farmacéutica integral de personas LGBTI+ y sus parejas, y la mejora de su calidad de vida.

- Dar a conocer en los canales y medios disponibles los servicios de atención, orientación, prevención y diagnóstico ofrecidos por COLEGAS.
- Colaborar en los programas de atención sanitaria que la Comunidad de Madrid disponga en favor de las personas LGTBI.

El COFM y COLEGAS establecerán de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento que se dispone en la Cláusula Tercera del presente Convenio, las actividades, programas y proyectos de interés común que se desarrollarán con base en el mismo, y la financiación disponible para cada uno de ellos, quedando en cada caso definidos a partir de la suscripción de los acuerdos específicos que ambas partes determinen. Tales acuerdos podrán prever la participación, en su caso, de terceras entidades, en particular, a los efectos de su potencial financiación.

TERCERA.- Comisión de seguimiento

Con el fin de planificar, llevar a cabo un continuo seguimiento y coordinar las actividades o proyectos que se realicen en el marco de este Convenio, al tiempo que para controlar su desarrollo y adecuada ejecución, las Partes acuerdan constituir una Comisión Mixta de Seguimiento que deberá reunirse, al menos, dos veces al año.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada, respectivamente, por dos representantes de COLEGAS y dos del COFM. Tales personas serán designadas en el curso de las dos semanas siguientes a la firma del presente documento.

La Comisión resolverá, además, cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir para la interpretación o ejecución de este Convenio así como de las acciones que puedan poner en marcha con base en el mismo y que queden, en su caso, recogidas en los acuerdos específicos correspondientes.

CUARTA.- Información corporativa

COLEGAS y el COFM podrán informar sobre la presente colaboración y hacerla pública a través de los medios que estimen idóneos y que en cada caso decidan, pudiendo aludir a ella en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc., utilizando al efecto, y con este único fin, su denominación o signos distintivos. En tales casos, la Parte que quiera incluir los signos distintivos, logos, marcas, etc. de la otra para hacer valer dicha colaboración, deberá solicitar autorización e informar de la forma en que se realizará dicho uso, para que quede expreso y por escrito el consentimiento a tal efecto otorgado y las condiciones en que dicho uso pueda ser llevado a cabo.

QUINTA .- Protección de Datos de Carácter Personal y Privacidad

Las Partes manifiestan que el objeto de este Convenio Marco no conlleva acceso por parte de una de ellas a las bases de datos de la otra. No obstante, la correcta ejecución del mismo requiere que sus representantes, indicados en el "Reunidos" de este documento, hayan facilitado datos personales de contacto o de localización profesional. Al igual que habrán de hacerlo quienes resulten designados como miembros de la Comisión de seguimiento dispuesta en la Cláusula Tercera de este Convenio.

Es por ello que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos –RGPD-), las personas anteriormente indicadas han sido informadas, o lo serán en su momento, acerca del tratamiento de dichos datos por parte del COFM y COLEGAS.

Cada una de las Partes tratará los datos personales de representantes y miembros de la Comisión de Seguimiento para las finalidades derivadas de la relación establecida entre ellas, así como de la procedente de la gestión administrativa que en virtud de este Convenio Marco, y de los específicos que en su caso se suscriban, pueda derivarse, siendo la base jurídica de dichos tratamientos su interés mutuo y legítimo en posibilitar la necesaria comunicación entre ellas, en los términos al efecto recogidos en el artículo 6.1.f) del RGPD. Si la puesta en marcha de alguna de las acciones que, en su caso, pueda programarse llevara consigo algún tipo de tratamiento de datos personales, ambas Partes se comprometen a recabar el consentimiento “libre, específico, informado e inequívoco” de los interesados, a informarles de la finalidad para la que son recabados sus datos, y a utilizarlos para la única finalidad para la que hayan sido recogidos, adoptando las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado y no comunicando ni cediendo los mismos a ningún tercero, salvo que medie consentimiento, obligación legal o requerimiento judicial.

Los datos personales que, en su caso, se recaben para la correcta realización de las acciones que puedan desarrollarse con base en este Convenio Marco (y correlativos acuerdos específicos), se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que hayan sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de su tratamiento.

El COFM ha designado un delegado de protección de datos (DPD) a efectos de lo establecido en los arts. 37, 38 y 39 del RGPD, que podrá ser contactado a través de la dirección electrónica dpd.cofm@cofm.es. Su nombramiento ha sido debidamente comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) dentro del plazo dispuesto a este fin. En cualquier momento, los representantes de las Partes, y demás personas anteriormente citadas, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento (por razones basadas en su situación particular), dirigiéndose a COLEGAS a través de la dirección electrónica info@colegas.lgbt, o presentando su solicitud en la sede central, Calle Cabestreros, 8, local izq, 28012 Madrid; o al COFM a través de su DPD, en su dirección electrónica, o presentando su solicitud en la sede colegial, Calle Santa Engracia 31, 28010 de Madrid. Igualmente podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran vulnerados sus derechos.

Junto a ello, y en atención a lo establecido en el art. Art 4 f) de la Ley 3/2016, anteriormente citada, las Partes se comprometen a respetar la privacidad de cuantas personas participen en las acciones promovidas en el marco de este Convenio, sin que sean admisibles las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, incluyendo el derecho a optar por revelar o no la propia orientación sexual, diversidad corporal o identidad de género.

SEXTA.- Dotación Económica

El presente Convenio Marco de Colaboración no conlleva compromiso económico alguno de ninguna de las Partes firmantes, sin perjuicio de lo que en materia de financiación de acciones concretas se dispone en su Cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- Modificación y Nulidad

Las Partes podrán acordar introducir modificaciones al presente Convenio, que requerirán acuerdo expreso entre ellas. La Parte que promueva una potencial modificación deberá comunicar su intención a la otra por escrito. Sólo cabrá practicar modificaciones cuando conste acuerdo expreso entre COLEGAS y el COFM, que deberá acreditarse por cualquier medio que resulte fehaciente.

La incorporación de las modificaciones que pudieran realizarse al texto del presente Convenio se realizará a través de adenda al mismo, suscrita por COLEGAS y el COFM, sin que ello afecte a su vigencia.

Asimismo, si alguna de las cláusulas de este Convenio Marco fuera declarada nula –total o parcialmente-, ilegal o deviniera ineficaz, ello no llevará consigo la nulidad total o parcial del resto del Convenio, separándose en consecuencia del mismo.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, expreso y por escrito, el cual habrá de suscribirse con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA.- Causas de extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá en los siguientes supuestos:

- (a) a petición de cualquiera de las Partes;
- (b) por incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas; o
- (c) por denuncia del mismo.

La comunicación relativa a los supuestos de extinción deberá producirse con al menos un mes de antelación a la finalización de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

DÉCIMA- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse, en el siguiente orden: de mutuo acuerdo entre las Partes en la Comisión Mixta reunida a tal efecto; procediendo, en su defecto, al nombramiento de un mediador independiente para resolver tales controversias; y, por último, se reservarán el derecho a acudir a un procedimiento judicial, sometiéndose en este caso a los jueces y tribunales de Madrid capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR Colegas-CONFEDERACIÓN LGBT

POR COFM

Fdo: D. Francisco Ramírez Martín.

Fdo: D. Luis J.González Díez